



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

DSGV-2829-2024

San José del Guaviare, 20 de diciembre del 2024.

Señor

ARIALDO VALLEJO CUBIDES

Gerente

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR

Calle 13 No. 11-21, Barrio El Recreo

apcservir@gmail.com

3175483423

El Retorno

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA

REFERENCIA: CAS-00014-24

Cordial Saludo,

Comedidamente le solicito su presencia en la oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación CDA, ubicada en la Transversal 20 No. 12-135, Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente la RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024 del 20 de diciembre del 2024, ***“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”***

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figura en el expediente, con la advertencia de que la notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó: Luisa Fernanda Rave

Revisó: Carlos Andrés Quintero

Proyectó: Jhon Ortega JOR

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo primero de la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, presentó solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para Uso Doméstico, para el consumo humano y suministro sanitario del centro poblado El Unilla del Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare, el cual fue radicado con registro No. No. 3000090017679524001 el día 28 de agosto de 2024.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas totalmente diligenciado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente.
- Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Si es arrendador autorización del propietario o poseedor.
- Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.
- Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.
- Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.
- Justificación de necesidad y consumo de agua.
- Término por el cual se solicita la concesión.
- Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.
- Descripción del tipo de Proyecto a implementar: Proyecto Urbanístico, Industrial, agrícola, pecuario o doméstico.
- Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.
- Análisis físico, químico y bacteriológico del agua cruda del pozo.
- Censo de usuarios, para acueductos veredales o municipales.
- Concepto sanitario expedido por la autoridad sanitaria o entidad estatal competente.

Que el 25 de septiembre de 2024 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS 006652 por un valor de CUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.013.543) y publicación con

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

referencia PUB 004116 por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$14.460) y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 09 del mes de octubre del 2024, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de la Dirección Seccional Guaviare y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que mediante el Auto No. DSGV-0341-2024 del 09 de octubre del 2024, la Dirección Seccional Guaviare inició el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas subterráneas, a favor de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico, (consumo humano y suministro sanitario), donde se designó al profesional Jhon Edward Ortega Rinta de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Que la Corporación CDA realizó la fijación de aviso para intervención de terceros el día 11 de octubre del 2024, la cual fue desfijada el 25 de octubre del 2024.

Que el día 28 de noviembre del 2024, se procedió a realizar la visita de evaluación por el Profesional de Apoyo Jhon Edward Ortega Rinta quién emitió el concepto técnico No. 0864 de fecha 28 de noviembre del 2024, el cual indica:

2. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR	900176795-7	ARIALDO VALLEJO CUBIDES	1.048.846.292 de Garagoa

3. Información del predio

Nombre del predio	Urbana	Rural			Área Total
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Arenas de Oro	N/A	El Unilla	-	El Retorno	1418.93 m ²

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2°	11'	57.26"	263
Longitud	72°	44'	21.25"	

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

4. Información del punto de Captación

Código de la Fuente	Nombre de la fuente	Tramo ubicación del usuario	Ubicación del punto de captación			
			Departamento	Municipio	Corregimiento	Vereda
N/A	Subterránea	N/A	Guaviare	El Retorno	-	El Unilla

Generalidades de la fuente: Pozo Perforado

Descripción de acceso al punto de captación: Para llegar al predio donde se encuentra el sistema de acueducto de El Unilla desde la salida del casco urbano del Municipio de San José del Guaviare, se toma la vía que conduce al municipio de Calamar, hasta el km 40 aproximadamente, en el sector La Momposina, de la vereda Caño Raya Alto del municipio de El Retorno, allí se desvía a mano derecha en un recorrido de 12 km aproximadamente hasta El Unilla, a la entrada se encuentra El Cementerio y junto a este el predio en mención, en el predio pasando la vía alterna se encuentran los dos pozos de donde se realiza la captación.

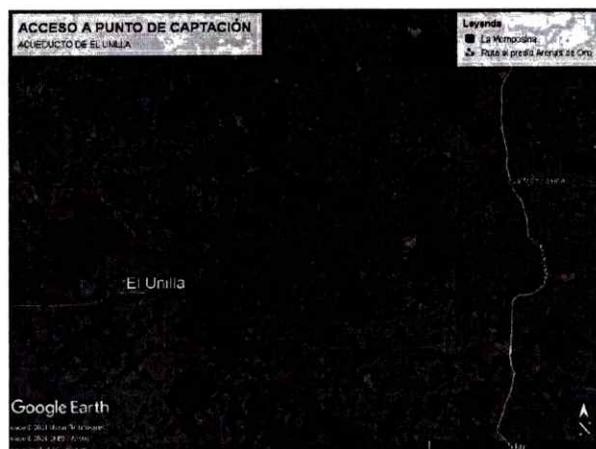


Imagen 1. Señalización del acceso al punto de captación en el predio Arenas de Oro, con referencia a la vía nacional San José del Guaviare – Calamar.

Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas.

		Grados	Minutos	Segundos	Altitud
POZO 1	Latitud	2°	12'	5.08"	276
	Longitud	72°	44'	20.10"	
POZO 2	Latitud	2°	12'	3.42"	275
	Longitud	72°	44'	18.58"	

Aforo en la fuente:

Caudal solicitado	Caudal aforado	Caudal aprobado
5,68 L/s	12,97	13

Método utilizado: Volumétrico: Velocidad Superficial: Estructura hidráulica:
Molinete: Otro:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

Espacio para registro de aforo:

Caudal promedio (L/s): Para el Pozo 1, se realizó aforo por método volumétrico utilizando un recipiente plástico con una capacidad de 100 litros y se registró los siguientes datos:

No. Toma	Hora	Registro (Segundos)
1	9:10 AM	15
2	9:30 AM	15
3	9:50 AM	16
PROMEDIO		15,33

Utilizando la fórmula de Caudal (Q) igual a Volumen (V) dividido en el tiempo (t) nos da como resultado el siguiente caudal:

$$Q = \frac{V}{t}$$

$$Q = \frac{100 \text{ litros}}{15,33 \text{ segundos}} = 6,52 \text{ L/s}$$

Dado lo anterior, se obtiene un caudal de 6,52 L/s para el pozo 1.

Caudal promedio (L/s): Para el Pozo 2, se realizó aforo por método volumétrico utilizando un recipiente plástico con una capacidad de 100 litros y se registró los siguientes datos:

No. Toma	Hora	Registro (Segundos)
1	9:10 AM	16
2	9:30 AM	15,48
3	9:50 AM	15
PROMEDIO		15,49

Utilizando la fórmula de Caudal (Q) igual a Volumen (V) dividido en el tiempo (t) nos da como resultado el siguiente caudal:

$$Q = \frac{V}{t}$$

$$Q = \frac{100 \text{ litros}}{15,49 \text{ segundos}} = 6,45 \text{ L/s}$$

Dado lo anterior, se obtiene un caudal de 6,45 L/s para el pozo 2.

Existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita: Sí: _____ No: X.

Requiere servidumbre para la construcción de obras: Si X No: _____.

Requiere ocupación de cauce, lechos y playas: Si _____ No: X.

Observación general: La fuente de agua son dos pozos subterráneos tipo léntico. El sistema de captación está integrado por dos pozos perforados de 75 metros de profundidad cada uno, recubierto con tubería en acero al carbón SCH40 de 8 pulgadas, desde allí es captado el recurso hídrico por medio de tubería en acero de 3 pulgadas, la aducción del recurso es a través de un sistema de bombeo con Bomba Sumergible tipo lapicero con motor de 7.5HP, el recurso hídrico es conducido hasta el sistema de tratamiento, luego almacenado en un tanque elevado de concreto para posteriormente distribuirse a la comunidad de El Unilla.

El recurso captado es para Uso Doméstico, ya que principalmente se usará para el consumo humano y abastecimiento doméstico del centro poblado El Unilla.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

5. Información de las Obras Existentes

Marcar con “X” si cuenta con:

Sistema de captación:

Cámara de toma directa	
Captación flotante con elevación mecánica	
Muelle de toma	
Presa de derivación	
Toma de rejilla	
Captación mixta	
Captación móvil con elevación mecánica (Bombeo)	
Toma lateral	
Toma sumergida	X
Otra. Cuál:	

Componentes del Sistema:

Aducción	X
Desarenador	
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	X
Red de distribución	X
Tanque	X

Cuenta con un sistema de medición: Si: X No: .
Cual: _____

Estado del sistema: Bueno X Regular _____
Malo _____

Observaciones del manejo eficiente del recurso hídrico: El usuario manifiesta haber alcanzado una profundidad de 75 metros, atravesando capas de piedra y finalmente una capa de arena, donde se evidenció corrientes de agua. Este tipo de pozos se denomina “pozos de aguas subterráneas”, sin embargo, no se trata de un abastecimiento de un yacimiento subterráneo, sino de suelos saturados, en este caso de arenas saturadas de agua.

La oferta hídrica de la fuente abastecedora no tiene un impacto de riesgo por la variabilidad climática e infraestructura de captación de agua ya que el pozo es demasiado profundo con 75 metros y los niveles freáticos locales están entre 10-40 metros de profundidad, la infraestructura tiene un entubado en Acero al Carbón 8” con tubería ranurada a 45 metros aproximadamente lo cual lo hace resistente y las tuberías de conducción se encuentran en buen estado, por lo tanto, no afecta la disponibilidad hídrica.

6. Información del Módulo de Consumo

Espacio para registro y verificación del módulo de consumo:

Tipo de uso: Abastecimiento/consumo humano y doméstico

Número de beneficiarios: 500

Aprovechamiento (d/mes): 30 días al mes

Observaciones: La disponibilidad del Recurso Hídrico no se verá afectada por la captación del mismo para la actividad de abastecimiento de Sus Doméstico para el centro poblado El Unilla.

Tipo de uso: Agrícola / Riego y Silvicultura

Tipo de cultivo: _____

Área (ha): _____

Producción (Ton/año): _____

Eficiencia (%): _____

Observaciones: _____

Tipo de uso: Abrevadero/ Pecuario
Tipo _____ y _____ número _____ de
animales: _____

Observaciones: _____

Otros usos: _____

Descripción: _____

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

7. Evaluación de requisitos mínimos de la concesión

Documentación Aportada	Estado de la Documentación	Observación
Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterránea totalmente diligenciado.	Completa	El usuario realizó la solicitud mediante la plataforma en línea con el número VITAL 3000090017679524001 el día 28 de agosto de 2024.
Fotocopia cédula de ciudadanía.	Completa	El usuario allegó la copia de la Cédula de Ciudadanía del señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES.
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses.	Completa	El usuario allegó el RUT a nombre del ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7.
Certificado uso de suelo expedida por la autoridad municipal competente.	Completa	El usuario allega el Certificado de Uso de Suelos emitido por la Alcaldía de El Retorno, donde indica que el predio está en Uso de Manejo Diferencial.
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Completa	El usuario allega CERTIFICACIÓN DE SANA POSESIÓN la cual indica que el predio donde se encuentra la PTAP es de propiedad del Municipio de El Retorno.
Si es arrendador autorización del propietario o poseedor	Completa	El Municipio de El Retorno autoriza a APC SERVIR de tramitar ante esta Corporación la presente Concesión.
Nombre del municipio, comunidad y predio, y el nombre de la fuente donde se desea usar el agua.	Completa	El usuario allega la información correspondiente al predio "Arenas de Oro".
Sistema de captación, derivación, conducción, almacenamiento y distribución; costos del proyecto.	Completa	El usuario allega la información correspondiente al sistema de captación implementado con sus componentes y el anexo del presupuesto detallado.
Delimitación y Georreferenciación del predio o sitio de aprovechamiento.	Completa	El usuario allega la información correspondiente a la ubicación y acceso al punto de captación con su respectiva delimitación del predio y georreferenciación del punto.
Justificación de necesidad y consumo de agua.	Completa	El usuario allega la información correspondiente al uso que se dará al recurso captado.
Término por el cual se solicita la concesión.	Completa	El usuario allega la información correspondiente, indicando que solicita la concesión por un término de 10 años.
Información sobre disposición de sobrantes y vertimientos.	Completa	El usuario allega la información correspondiente, manifestando que no se generarán vertimientos.
Descripción del tipo de Proyecto a implementar.	Completa	El usuario allega la información correspondiente, indicando que es de tipo Doméstico.
Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	Completa	El usuario allega documento referente a la Promesa de Constitución de Servidumbre legal de acueducto con ocupación permanente
Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua PUEAA.	Completa	El usuario presenta el PUEAA, el cual en su plan de acción presenta 3 proyectos con sus respectivos indicadores, metas, cronograma de ejecución y presupuesto.
Censo de usuarios, para acueductos veredales o municipales	Completa	El usuario allega la información correspondiente.
Concepto sanitario expedida por la autoridad sanitaria o entidad estatal competente	Completa	El usuario allega la información correspondiente, emitida por la secretaria de Salud Departamental.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

8. Evaluación de requisitos mínimos del PUEAA

Requisitos	Estado de la Información	Observación
Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Completa	Indica que es una fuente subterránea tipo léntico
Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación.	Completa	Identifica la provincia hidrológica y unidades hidrogeológicas de la zona al cual pertenece.
La descripción del sistema a través del cual se capta, se conduce y se dispone el agua y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Completa	Realiza la descripción correspondiente.
La identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de control de las mismas.	Completa	Señala que no se presentan pérdidas respecto al caudal captado, dado que es un sistema completamente nuevo e instalado con rigurosa precaución.

9. Consideraciones

Se considera que la documentación presentada por la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas reúne la información básica requerida por el Artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

- POZO 1 POZO 1.kmz
- POZO 2 POZO 2.kmz
- PTAP PTAP.kmz
- Determinantes_gvre
 - 1 Del Medio Natural
 - 1.1.2 RNN Nukak
 - 1.1.1 PNN Serranía de Chiribiquete
 - 1.1.3 RFPN Serranía La Lindosa - Angosturas II
 - 1.1.4 RFPN Serranía El Capricho, Miralinda y Cerrito
 - 1.1.5 RNSC Santa Inés
 - 1.1.6 RNSC La Hermosa
 - 1.1.7 RNSC La Cabaña
 - 1.1.8 RNSC Bella Luz
 - 1.1.9 RNSC El Morichal
 - 1.2.1 RF Amazonia Ley 2da 1959
 - 1.2.2 ZRPS DMI Ariari, Guayabero
 - 1.2.3 ZPSL DMI Ariari, Guayabero
 - 1.3.1 Humedales Nivel 1
 - 1.3.2 Humedales Nivel 3
 - 1.4.1 POMCA Cofa Grande
 - 1.4.2 POMCA Río Unilla
 - PRESERVACION
 - RESTAURACION
 - U. SOST. SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SOSTEN
 - U. SOST. SUBZONA PARA EL DESARROLLO
 - 1.4.3 POMCA Medio Guaviare
 - 1.5.1 Estructura Ecológica Principal
 - 1.6.1 Áreas Forestales Protectoras
 - 2 Del Medio Transformado y de la Gestión Ambiental
 - 3 De la Gestión del Riesgo y Adaptación al CC
 - POTS



Imagen 2. Puntos de captación y planta PTAP, referente a las Determinantes Ambientales actualizadas mediante la Resolución No. 235 de 2019, emitida por la Corporación CDA. – POMCA DEL RÍO UNILLA.

Que revisada la ficha 1.4.2_CDA_GUAVIARE, referente al PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UNILLA y teniendo en cuenta que la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicado en las coordenadas dadas anteriormente y como lo muestra la imagen 2, se encuentra en área de USO SOSTENIBLE - PARA EL DESARROLLO, que son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

Por lo anterior y una vez realizada la visita de análisis ambiental y verificada la información presentada, se considera viable otorgar una concesión de aguas subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa

10. Conclusiones

Se concluye que la fuente hídrica subterránea presenta un buen caudal para captar la cantidad de agua requerida para el uso solicitado.

Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico, con un caudal de 13 L/s con una frecuencia de 30 días al mes, 24 horas al día, por 10 años.

En las obligaciones dadas en la parte resolutive, obligar a llevar registro del caudal captado y presentarlo en los primeros dos meses de cada año.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

Causales de caducidad

- a. *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”*
- b. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
- c. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
- d. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.*
- e. *No usar la concesión durante dos (2) años.*
- f. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso*
- g. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
- h. *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que el artículo 45 del decreto 1541 de 1978, indica “Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA (Hoy Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible), con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 2811 de 1974”

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

*Que el artículo 43 ibídem acogido por el Artículo 2.2.9.6.1.1. del decreto 1076 de 2015, dispone: “**Tasas por Utilización de Aguas**”. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”.*

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

*Que el Decreto 1076 de 2015 establece: “**ARTÍCULO 2.2.3.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:*

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

***Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.*

*Que el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: “**Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”*

Qué así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.”*

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.6. establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas:

“(…)se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En consecuencia, la Corporación CDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Dos pozos Perforado	Doméstico	Consumo Humano y Suministro Sanitario	Acueducto El Unilla	El Retorno	13 L/s	24 horas al día	30 días al mes

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), presentado por la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa para el Acueducto de El Unilla.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las obras existentes del sistema, compuesto por:

- Dos pozos perforados de 75 metros de profundidad, revestidos en tubería de 8 pulgadas.
- Dos Bombas sumergible tipo lapicero fotovoltaico de 7.5 HP.
- Un tanque de almacenamiento elevado en concreto rígido.
- Una planta de tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la fuente hídrica, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario queda obligado a:

- a. El medidor deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, y el usuario deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
- b. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser reemplazados por unos de las mismas características técnicas e informar de ello a la Corporación CDA.
- c. Enviar semestralmente a la Corporación los registros de mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo. Incluyendo a diario los siguientes datos: Lectura del medidor, Caudal (l/s), Horas bombeadas/día y Volumen (litros/día ó m3/día), (m3/semana) y el consolidado del mes. Dicha información deberá aportarse en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de julio de cada año, y del periodo Julio a Diciembre: Plazo 15 de enero de cada año.
- d. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- e. Hacer mantenimiento preventivo a los pozos por lo menos una vez al año, se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento,

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las visitas de seguimiento y control que adelante la corporación.

- f. Cancelar oportunamente las facturas que se emitan por concepto de Seguimiento Ambiental y Tasa por Utilización de Agua.
- g. Remitir a la Corporación CDA y de forma semestral, un informe que soporte el cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

ARTÍCULO SEXTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO. La renovación de la concesión de aguas deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación CDA, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la Corporación CDA, para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El permisionario deberá pagar la tasa por uso de agua de conformidad con el Decreto 155 de 2004 reglamentado por el Decreto 4742 de 2005 y compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas.

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un seguimiento semestral, del periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, valor que se cobrara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El peticionario deberá pagar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$32,371) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: PUB 004333
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Corporación CDA, se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación CDA en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberaños o no riberaños.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la des fijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
 Directora Seccional Guaviare

Ordenó: Luisa Fernanda Rave
 Revisó: Carlos Andrés Quintero
 Proyectó: Jhon Ortega JOR

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 SGS CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-0414-2024
(20 de diciembre del 2024)

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR con NIT 900176795-7, representada legalmente por el señor ARIALDO VALLEJO CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.846.292 de Garagoa, para Uso Doméstico en el centro poblado El Unilla, Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV-0414-2024 del 20 de diciembre del 2024, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

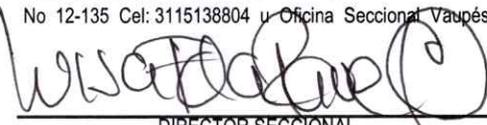
20/Dic/2024

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
	838000009-6		Ref. de Pago
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		PUB 004333
	PUBLICACION		FECHA LIMITE DE PAGO
		20 de Enero de 2025	
Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).			
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	20 de Diciembre de 2024	CEDULA/NIT	900176795-7
NOMBRE DEL TITULAR	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA SERVIR AAA		
DIRECCION	CALLE 13 N°11-21	TELEFONOS	3175387197
EXPEDIENTE	CAS-00014-24		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO	
VALOR PUBLICACION	\$32,371	Nº. 15261	
VALOR SALVOCONDUCTO		Cuenta Ahorros	
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371	4-7703-300708-7	
TOTAL A PAGAR	\$32,371		
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: CQUINTERO